

Reforma al Decreto de Creación de la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua (TELCOR)

DECRETO No. 419

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Se reforma el Art. 5º del Decreto No. 1862, publicado en “La Gaceta” No. 174 del 4 de agosto de 1971, (Creación de la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua), el que deberá leerse así:

«Art. 5º.—En caso de ausencia o incapacidad temporal del Director General, hará sus veces cualesquiera de los dos Sub-Directores, designados para ese caso a criterio del propio Director General. Ambos Sub-Directores serán colaboradores directos del Director General, quien en el ejercicio de sus funciones asignará a éstos atribuciones específicas de trabajo conveniente a la especialidad o preparación técnica de los mismos y serán directamente responsables de sus actos ante él».

ART. 2º.—Se reforman los Arts. 6 y 7 del Decreto citado en el artículo anterior, debiéndose leer donde dice: “Sub-Director General”, dirá: “Sub-Directores”.

ART. 3º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Sergio Ramírez Mercado.* - *Moisés Hassan Morales.* - *Daniel Ortega Saavedra.* - *Arturo J. Cruz.* - *Rafael Córdova Rivas.*